



D^a MARÍA JOSÉ MARTÍN SALAS, SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE SAN JUAN (SEVILLA),

CERTIFICA: Que en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento, el día treinta de noviembre del año dos mil veintitrés adoptó el acuerdo siguiente:

PUNTO CUARTO.- -APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y TIPIFICACIÓN DE ACTOS INCÍVICOS

Seguidamente, por la Presidencia, se somete al Pleno propuesta, en virtud de la posibilidad establecida en los artículos 97.2 y 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en la cual se insta al mismo la adopción del acuerdo relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y tipificación de actos incívicos. Asunto no dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, por no estar constituida la misma. El Pleno, por unanimidad de todos los miembros de hecho y de derecho, acuerda ratificar su inclusión en el orden del día.

Por la Sra. Portavoz del Grupo Socialista se da cuenta del proyecto de Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y tipificación de actos incívicos justificando la necesidad urgente de regular, tipificar y establecer sanciones ante la oleada de actos de este tipo que se vienen produciendo de un tiempo atrás

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local el Pleno por unanimidad de todos los miembros de hecho y de derecho, presentes en el acto, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana y tipificación de actos incívicos

Segundo.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días hábiles, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento dirección <https://villanuevadesanjuan.es> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Tercero.- De producirse, alegaciones deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse estas, la Ordenanza se considerará definitivamente aprobada procediéndose a la publicación de su texto integro en el Boletín Oficial de la Provincia no entrando en vigor hasta que haya transcurrido el plazo de quince días hábiles previsto en el artículo 65.2 de la LRBRL, desde la publicación definitiva de la misma

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, de 28 de Noviembre de 1986.

En Villanueva de San Juan, a 1 de diciembre de 2023.

V^oB^o

LA ALCALDESA,

F/Nerea Gómez Sancho

LA SECRETARIA,

F/M^a José Martín Salas .

Código Seguro De Verificación	jsLh247jNod0fKS4ticfWw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nerea Gomez Sancho	Firmado	04/12/2023 09:05:20
	Maria Jose Martin Salas	Firmado	01/12/2023 14:37:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jsLh247jNod0fKS4ticfWw==		

